

Para el resto de categorías laborales, los valores por quinquenio, en 1999, serán los siguientes:

Categorías	Valor quinquenio – Pesetas
Personal directivo, titulado y técnico:	
Director general	10.508
Director comercial	9.422
Director administrativo	9.422
Director técnico	9.422
Director de personal	9.422
Jefe de personal	8.336
Jefe de seguridad	8.336
Titulado superior	8.336
Titulado medio	7.250
Delegado provincial-Gerente	7.250
Personal administrativo:	
A) Administrativos:	
Jefe de primera	6.772
Jefe de segunda	6.270
Oficial de primera	5.338
Oficial de segunda	5.016
Azafata	4.515
Auxiliar	4.515
Telefonista	3.762
Aspirante	3.188
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	8.336
Programador de ordenador	7.250
Operador/Grabador de ordenador	5.338
Delineante proyectista	6.270
Delineante	5.338
C) Comerciales:	
Jefe de ventas	6.772
Técnico comercial	6.270
Vendedor	5.518
Mandos intermedios:	
Jefe de tráfico	6.143
Jefe de vigilancia	6.143
Jefe de servicios	6.143
Encargado general	6.143
Inspector	5.641
Personal operativo:	
a) Habilitado:	
Vigilante de seguridad-Conductor	4.898
Vigilante de seguridad de transporte	4.542
Vigilante de explosivos	4.472
b) No habilitado:	
Operador C. R. alarmas	3.776
Contador-Pagador	3.776
Personal de seguridad mecánico-electrónica:	
Encargado	7.072
Oficial de primera	6.587
Oficial de segunda	5.812
Oficial de tercera	5.040
Ayudante de encargado	3.827
Especialista de primera	3.827
Especialista de segunda	3.564
Revisor de sistemas	5.346
Aprendiz	3.274
Personal de oficios varios:	
Oficial de primera	5.700
Oficial de segunda:	4.511

Categorías	Valor quinquenio – Pesetas
Ayudante	3.758
Peón	3.765
Aprendiz	3.190
Limpiadora	3.765
Personal subalterno:	
Conductor	4.564
Ordenanza	4.141
Almacenero	4.141
Botones	3.190

Artículo 70.B) *Complemento personal (Antigüedad en la categoría).*

Los trabajadores que tuvieran reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado con anterioridad a 1 de enero de 1998, percibirán, durante 1999, un complemento personal (Antigüedad en la categoría) en cada mensualidad y pagas extras de 10.050 pesetas.

Artículo 71.a) *Plus de peligrosidad.*

En 1999 queda establecida la cuantía de este Plus para los Vigilantes de Seguridad que les corresponda en 19.748 pesetas al mes o un precio por hora de 120 pesetas, con un máximo de 164,27 horas al mes, en cuyo caso percibirá la cantidad de 19.748 pesetas.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de peligrosidad será durante 1999 la que figura en el anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.b) *Plus escolta.*

para 1999 se establece el Plus Escolta en 10.394 pesetas.

Artículo 71.c) *Plus de vehículo blindado.*—Según anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.d) *Plus de actividad.*

Según anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.f) *Plus de trabajo nocturno.*

Los valores de hora nocturna para los Vigilantes de Seguridad, durante 1999, serán los siguientes:

Las horas nocturnas realizadas por el personal que tuviera reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado en 1997, se abonarán en 1999, a razón de 117 pesetas/hora.

Las horas nocturnas que realice el personal que en 1997 no tuviera reconocida ni consolidada la categoría de Vigilante de Seguridad se abonarán en 1999, a razón de 107 pesetas/hora.

Para el resto de categorías laborales, las horas nocturnas se abonarán en 1999 a los valores que a continuación se detallan:

Tabla de actualización de valores horas nocturnas 1999

Categorías	Valor hora nocturna – Pesetas
Personal administrativo:	
A) Administrativos:	
Jefe de primera	175
Jefe de segunda	161
Oficial de primera	137
Oficial de segunda	131
Azafata	117
Auxiliar	117
Telefonista	97
Aspirante	827

Categorías	Valor hora nocturna — Pesetas
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Programador de ordenador	188
Operador/Grabador de ordenador	137
Delineante proyectista	161
Delineante	137
C) Comerciales:	
Jefe de ventas	175
Técnico comercial	161
Vendedor	142
Mandos Intermedios:	
Jefe de tráfico	158
Jefe de vigilancia	158
Jefe de servicios	158
Encargado general	158
Inspector	150
Personal operativo:	
a) Habilitado:	
Vigilante de seguridad-Conductor	128
Vigilante de seguridad de transporte	118
Vigilante de explosivos	117
b) No habilitado:	
Operador C. R. alarmas	99
Contador-Pagador	98
Personal de seguridad mecánico-electrónica:	
Encargado	182
Oficial de primera	169
Oficial de segunda	151
Oficial de tercera	131
Ayudante de encargado	98
Especialista de primera	98
Especialista de segunda	93
Revisor de sistemas	137
Aprendiz	86
Personal de oficios varios:	
Oficial de primera	148
Oficial de segunda:	115
Ayudante	97
Peón	97
Aprendiz	82
Limpiadora	97

Categorías	Valor hora nocturna — Pesetas
Personal subalterno:	
Conductor	117
Ordenanza	106
Almacenero	106
Botones	82

Artículo 74.a) Plus de distancia y transporte.

Su cuantía anual para 1999 se establece en 166.230 pesetas y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial (anexo I).

Artículo 74.b) Plus de mantenimiento de vestuario.

Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales se refleja en el anexo salarial (anexo I).

Artículo 75. Cuantía de las retribuciones.

Según anexo salarial (anexo I).

Artículo 77. Pacto de repercusión en precios y competencia desleal.

Para 1999 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	V. Seguridad (Sin complemento personal)	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
Coste Convenio	1.338	1.473	1.690
Coste hora nocturnidad	145	159	159
Antigüedad:			
Con trienios	40	48	48
Con quinquenios	46	50	50

Artículo 79. Prejubilaciones.

Para 1999 se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

A los sesenta años: 863.843 pesetas.

A los sesenta y un años: 798.014 pesetas.

A los sesenta y dos años: 731.516 pesetas.

En caso de extinción de contrato por causa de cumplir el trabajador sesenta y tres años de edad, la indemnización prevista en este precepto será de 944.316 pesetas.

ANEXO I

Tabla de retribuciones 1999

Categorías	Salario Base — Pesetas	Plus Peligrosidad — Pesetas	Plus Vehículo Blindado — Pesetas	Plus Actividad — Pesetas	Plus Transporte — Pesetas	Plus Vestuario — Pesetas	Total — Pesetas
Personal directivo, titulado y técnico:							
Director general	201.199				11.082		212.281
Director comercial	181.461				11.082		192.543
Director administrativo	181.461				11.082		192.543
Director técnico	181.461				11.082		192.543
Director de personal	181.461				11.082		192.543
Jefe de personal	161.717				11.082		172.799
Jefe de seguridad	161.717				11.082		172.799
Titulado superior	161.717				11.082		172.799
Titulado medio	141.970				11.082		153.052
Delegado provincial-Gerente	141.970				11.082		153.052
Personal administrativo:							
A) Administrativos:							
Jefe de primera	133.265			8.706	11.082		153.053
Jefe de segunda	124.150			9.925	11.082		145.157